

Una alternativa frente al riesgo de indexación de las pensiones en Colombia al salario mínimo

En este artículo se presenta una propuesta de mecanismo de cobertura para el riesgo de indexación al salario mínimo de las pensiones en el país, el cual podría ser utilizado por el Gobierno como punto de partida en la reglamentación del artículo 45 de la recientemente aprobada reforma financiera (Ley 1328 de 2009).

Por:

Christian Mora

Subdirector de la Cámara de Seguridad Social
FASECOLDA

“Por disposiciones legales y constitucionales, en Colombia no es posible tener pensiones inferiores al salario mínimo y, a su vez, el salario mínimo no puede ajustarse por debajo del incremento del IPC. Por esta razón, las pensiones de salario mínimo se incrementarán en forma igual que dicho salario, así como las pensiones que, a pesar de haberse reajustado con IPC (como éste siem-

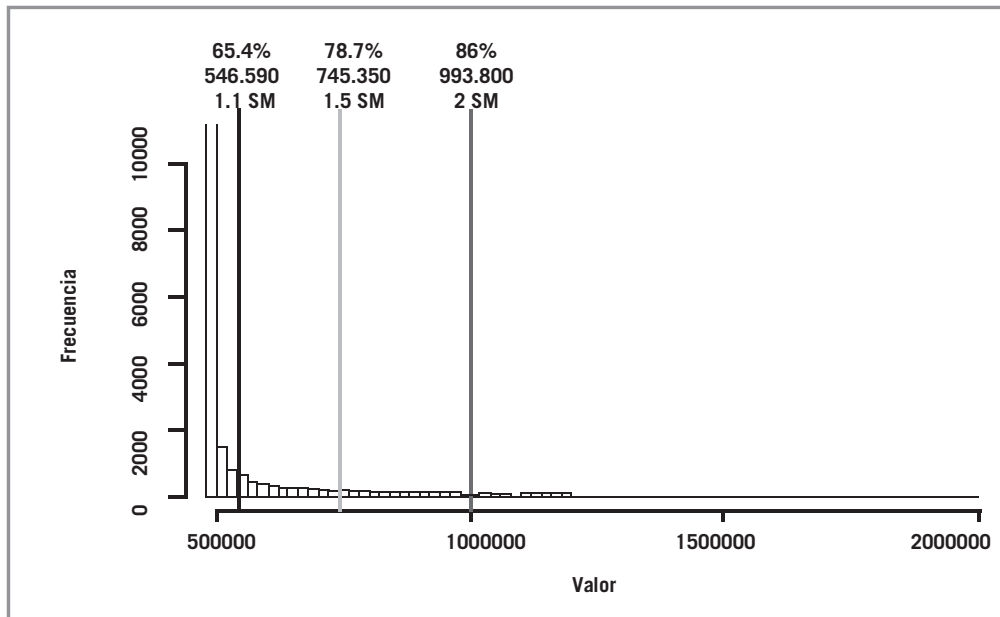
pre es igual o inferior al reajuste de salario mínimo) año tras año vayan alcanzando el nivel del salario mínimo. Estos incrementos son asumidos en su totalidad y de manera vitalicia por las entidades pagadoras de pensiones comprometidas con el pago de mensualidades fijas, tales como las rentas vitalicias administradas por las compañías de seguros” (Clavijo, Suárez, 2009).

Legislación

Lo anterior se traduce en que, cada año, una aseguradora que cuente con una cartera vigente de rentas vitalicias debe incrementar las mesadas que paga a sus pensionados, en la mayoría de los casos, con el incremento que se determine para el salario mínimo (SM) del año en curso. Según las estadísticas del gremio por lo menos el 60% de las rentas a cargo de las aseguradoras son de salario mínimo.

Éste es sólo el principio del problema pues, como se mencionó, el salario mínimo se transforma en un imán para las rentas. A medida que la inflación decrece las posibilidades de aumentos reales se incrementan y, por esta razón, dada la distribución del monto de las mesadas, cada vez son más las que caen en el umbral del salario mínimo (ver Gráfica 1).

Gráfica 1



Fuente: Fasecolda - Junio de 2009

Para la sociedad, éste es un riesgo que limita el desarrollo del Sistema de Seguridad Social en pensiones toda vez que, por su carácter político, es imposible de cuantificar y por lo tanto no es asegurable. Estudios como el realizado por el departamento de estudios económicos del BBVA¹ respaldan esta visión al considerar este riesgo como la principal barrera que limita el desarrollo de las rentas vitalicias como modalidad de pensión.

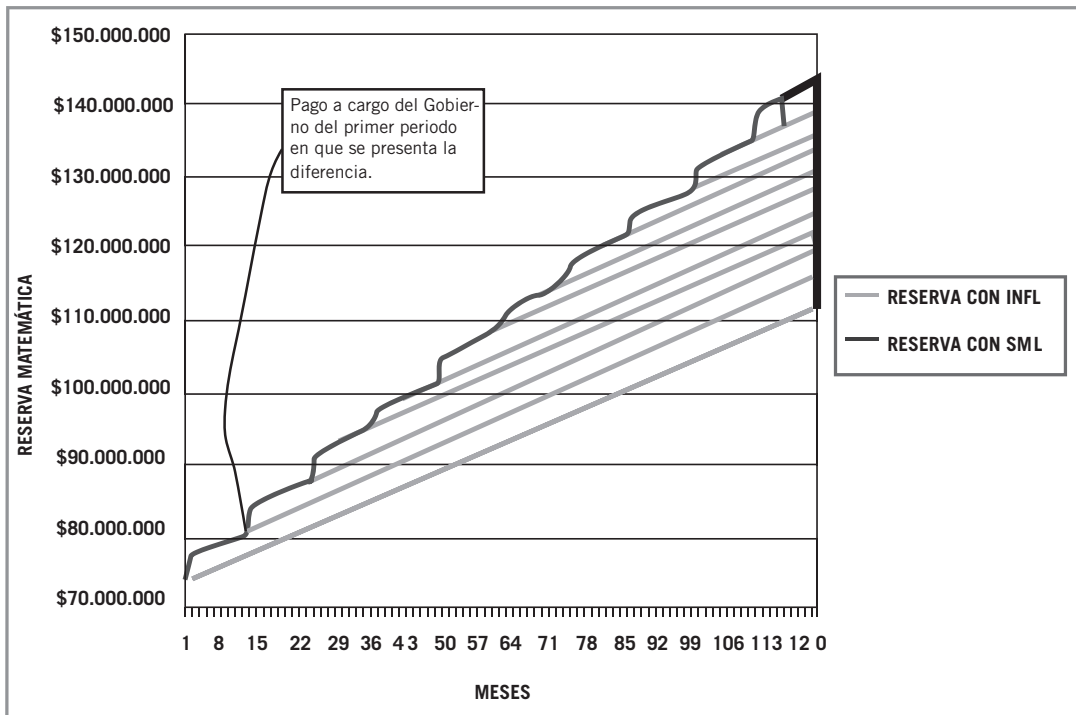
Por las razones expuestas y a la luz del artículo 45 de la recientemente aprobada reforma financiera, que facultó al Gobierno Nacional para diseñar un mecanismo que permita que las compañías de seguros se cubran frente a este riesgo causado por la indexación salarial de las pensiones, las aseguradoras han comenzado un proceso de depuración de los mecanismos que permitan solucionar esta problemática. En este artículo se describe la forma de operación de uno de los posibles mecanismos a utilizar para tal fin.

1 Quince años desde la reforma: Diagnóstico y propuestas de mejora al sistema de pensiones Colombiano, Juana Téllez Economista Jefe, BBVA Colombia, 2009

Descripción general del mecanismo

En esta propuesta, el Gobierno se hace responsable anualmente del incremento de reserva matemática correspondiente al crecimiento real del salario mínimo sobre la inflación. El mecanismo opera cada vez que se produce la brecha entre los dos incrementos. El Gobierno desembolsa los recursos hacia la aseguradora por el valor actuarial de la reserva que debería constituirse por la porción de mesada que corresponde al diferencial entre la mesada incrementada con el IPC y la incrementada con salario mínimo. Una vez realizado el pago, la aseguradora ajusta su reserva y no vuelve a recibir pagos por este concepto, hasta que se vuelva a materializar el riesgo de salario mínimo, esto es, hasta que éste vuelva a incrementarse por encima del IPC. En caso de volverse a presentar tal incremento superior, se efectúa el mismo procedimiento (ver Gráfica 2).

Gráfica 2



La implementación de este mecanismo requiere que, al principio de cada año, para toda la cartera vigente, se calcule el ajuste de reserva matemática a cargo del Gobierno de acuerdo con la diferencia del crecimiento entre el salario mínimo y el IPC. Sobre este cálculo, se constituye una cuenta por cobrar en la aseguradora

con cargo del Gobierno, la cual permanece activa hasta que se entregan los recursos. En ese momento, se salda la cuenta por cobrar, robusteciendo el portafolio que calza la reserva matemática. Este procedimiento se llevaría a cabo anualmente sólo cuando exista diferencia entre el crecimiento del salario mínimo y la inflación.

Legislación

Definición técnica del mecanismo

t : Año calendario inmediatamente anterior; $t + 1$: Año calendario siguiente (año en curso)

$k\%$: Tasa de variación porcentual anual del IPC reportada para el año t .

$e\%$: Incremento %, sobre el IPC, del salario mínimo del año t al $t + 1$.

SM_t : Salario mínimo del año t ; IPC_t : Inflación del año t .

M_t : Mesada en el año t . $M_t = M_{t-1} \cdot (1+k) \cdot (1+e)$; $M_t = M_t^A + M_t^G$

M_t^A : Mesada en el año t cubierta por la aseguradora. $M_{t+1}^A = M_t^A (1 + IPC_t)$

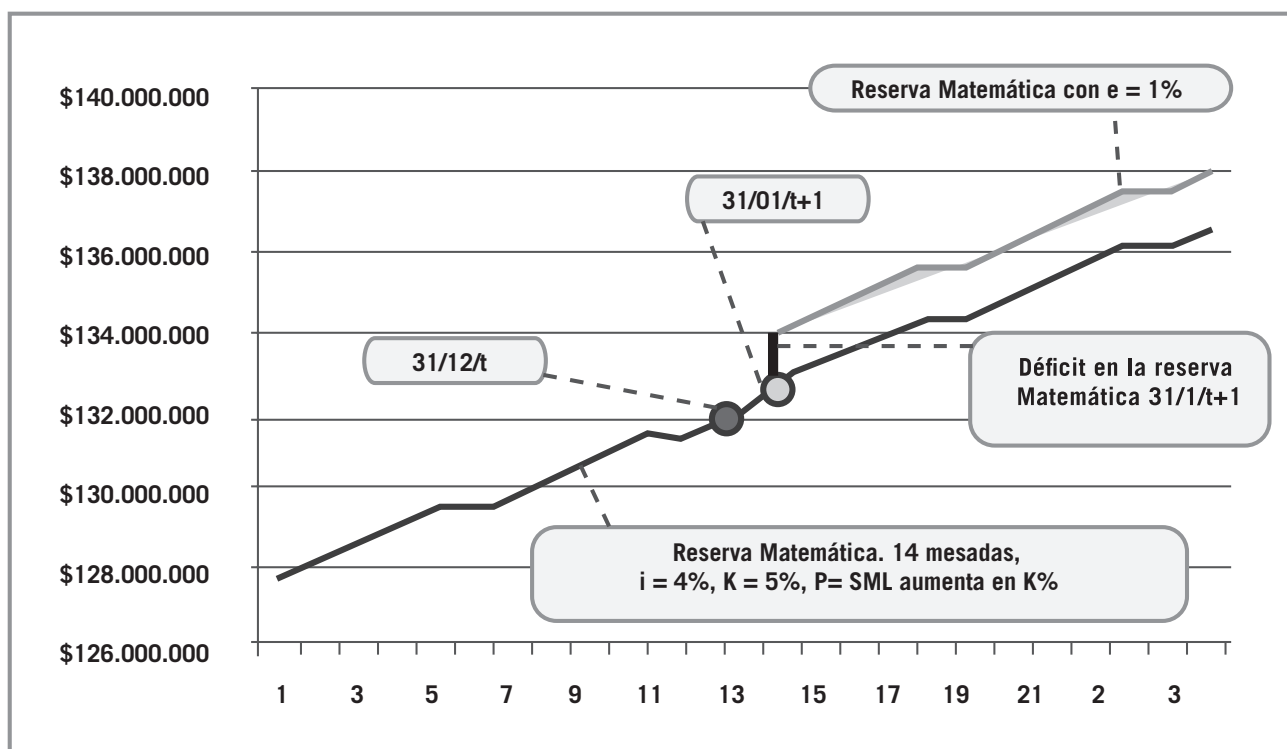
M_t^G : Mesada en el año t cubierta por el Gobierno. $M_{t+1}^G = \max(0, SM_{t+1} - M_{t+1}^A)$

R_t^A : Reserva calculada en el año t cubierta por la aseguradora, con crecimiento de la mesada con base en la inflación.

R_t^G : Reserva calculada en el año t cubierta por el Gobierno, con base en la diferencia de salario mínimo e IPC.

R_t : Reserva total. $R_t = R_t^A + R_t^G$

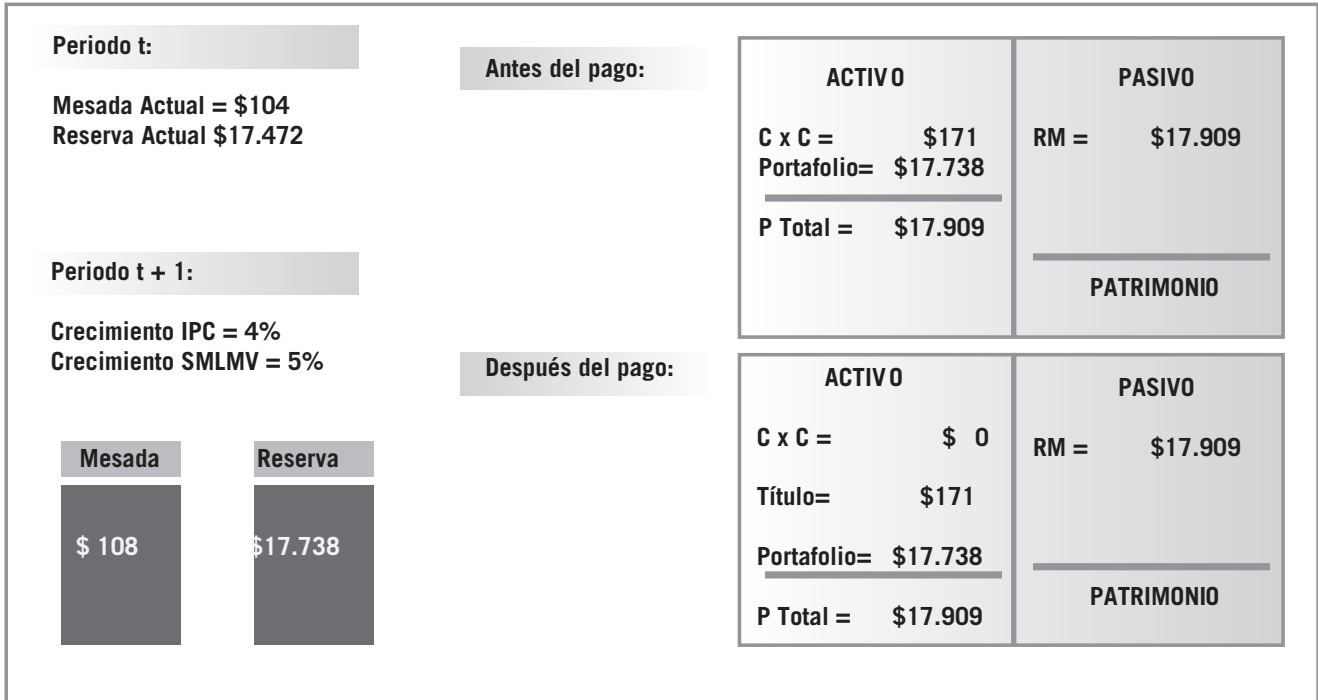
Gráfica 3



La compañía mantiene su reserva matemática asumiendo sólo los incrementos por IPC. Una vez se recibe el pago por parte del Gobierno de lo correspondiente al incremento del salario mínimo por encima del IPC, se incrementa la reserva en ese monto (ver Gráfica 4).

Legislación

Gráfica 4



Consideraciones sobre reservas y margen de solvencia

Las reserva matemática $R(M^A)$ se llevaría inicialmente sobre la porción de la mesada no sujeta a recobro M^A hasta tanto no se reciba el pago del Gobierno. Por el lado de los requerimientos de solvencia, estos se calculan sobre $R(M^A)$. Tan pronto como se reciba el pago del Gobierno, la reserva matemática se llevaría sobre la totalidad de la mesada M . Sólo en ese momento los requisitos de solvencia se calculan sobre la reserva calculada para la mesada total $R(M)$.

Aspectos operativos y otros

- La presente metodología exige que se tenga un procedimiento lo suficientemente estandarizado para el cálculo de las reservas, toda vez que la indemnización por parte del Gobierno no debería variar entre compañías por un mismo riesgo.

- La compañía de seguros pagará el total de la mesada y periódicamente hará el recobro del ajuste de la reserva al Gobierno, por el faltante ocasionado por la porción de la mesada derivada del crecimiento real del salario mínimo. Para dicho recobro se recomienda un plazo máximo de 11 meses desde la fecha de corte que se acuerde. Este recobro se genera cada vez que ocurre el evento objeto de la cobertura.

- El Gobierno podría entregar en forma de pago títulos negociables en el mercado financiero, o títulos diseñados específicamente para las aseguradoras, que sigan en la medida de lo posible el comportamiento particular del pasivo. Para la entrega de dichos títulos se esperaría que el Gobierno tenga un plazo no superior al que tienen las compañías de seguros para calzar su activo y su pasivo (actualmente de forma trimestral).

Legislación

- Se llevaría una cuenta por cobrar equivalente a la reserva de porción de la mesada sujeta a recobro M⁶.

Ventajas del mecanismo

- Bajo este esquema, el Gobierno suministra los faltantes en las reservas matemáticas que permiten cubrir en cada año el déficit ocasionado en las mismas por el incremento del salario mínimo (pensiones mínimas) por encima de la inflación.
- Dado que el riesgo es responsabilidad del Gobierno, la obligación vitalicia que éste asume por un crecimiento de salario mínimo por encima del IPC, queda saldada una vez entregue los recursos. Es decir, la cobertura se otorga cada vez que ocurre y no se acumula.
- Bajo este mecanismo no hay cuentas por cobrar en el largo plazo con el Gobierno y no existe riesgo, por este concepto, para ninguna de las dos partes.
- Es un mecanismo simple operativamente, dado que no es necesario llevar cuentas adicionales de manera separada.
- El pagar con títulos podría facilitar el pago dado que no ejercería tanta presión sobre el flujo de caja actual del Gobierno. Este mecanismo podría estar apoyado en

la Ley 546 de 1999, en donde el Gobierno nacional hizo una emisión de TES a 10 años para refinanciar las deudas con los bancos en materia de vivienda.

Desventajas del mecanismo

- Al exigir al accionista unos requerimientos de capital sobre una reserva matemática al 100%, el mecanismo resultaría contradictorio, pues la aseguradora, de cara a los estados financieros y al pensionado asume el riesgo, cuando no es ella en realidad la responsable de dicho riesgo.
- Bajo este mecanismo la exigencia del accionista por solvencia no cesa, lo que puede llevar a que, en un futuro, la responsabilidad de éste sea tan grande que vaya en contra de la viabilidad del negocio.

Bibliografía:

Fasecolda (2009), "Comité de Salario mínimo Cámara técnica de seguridad social. Presentaciones SURA y Seguros Bolívar"

ANIF, Fasecolda(2009), "Efectos Macroeconómicos y Financieros de la Indexación Salarial: El Caso de las Pensiones y su Pasivo Actuarial". Carta financiera

Muñoz, Angel; Romero, Carolina; Téllez, Juana; Tuesta, David. BBVA, Confianza en el futuro: propuestas para un mejor sistema de pensiones en Colombia (2009)

» La presente metodología exige que se tenga un procedimiento lo suficientemente estandarizado para el cálculo de las reservas, toda vez que la indemnización por parte del Gobierno no debería variar entre compañías por un mismo riesgo.